

E/136

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 03 JUN. 2010

VISTO: la gestión promovida por la Dirección General de Casinos, por la que solicita autorización para modificar el contrato de arrendamiento suscrito con Hípica Rioplatense Uruguay S.A. con fecha 01 de noviembre de 2002, modificado el 07 de octubre de 2003 y el 11 de octubre de 2007, que tiene por objeto el bien inmueble, los bienes muebles y servicios periféricos destinados a la explotación directa, por parte de dicho Organismo, de la Sala de Esparcimiento 18 de Julio.-

2007/05/013/217
DGC/lmd/NB

RESULTANDO: I) que en ocasión del contralor de las modificaciones efectuadas con fecha 11 de octubre de 2007 al mencionado contrato, se constató que de los planos remitidos por Hípica Rioplatense Uruguay S.A. a la División Arquitectura el 19 de mayo de 2008, surgían modificaciones respecto a la ampliación, que diferían notoriamente del proyecto que fuera aprobado.-

II) que se confirió vista a la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A..-

III) que al evacuar la vista, la arrendadora señaló los inconvenientes que tenía para concretar el proyecto arquitectónico acordado y planteó un proyecto alternativo.-

IV) que la Dirección General de Casinos a los efectos de analizar el nuevo proyecto solicitó a las Areas Administración Financiera y Comercial y a la División Arquitectura la determinación y cuantificación de la incidencia en la rentabilidad de la Sala, la alteración del proyecto original conforme a la modificación del contrato de fecha 11 de octubre de 2007, a efectos de evaluar tal incidencia con el crédito pendiente de cumplimiento.-

V) que recabados los informes concluyó aceptar la alteración del proyecto presentado por la firma arrendadora, descontando de la contraprestación especial a abonarse por única vez - conforme a la cláusula tercera de la modificación contractual de fecha 11 de octubre de 2007, cuyo monto asciende a U\$S 954.471- la cantidad de U\$S 257.192, importe éste, proporcional a la diferencia de las áreas que no se recibirán y que equivale a un 26,946%, a abonarse una vez que el Poder Ejecutivo apruebe la modificación del contrato y se reciban de conformidad las obras y bienes comprometidos.-

IB

VI) que se le confirió vista a la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A., que fue evacuada oponiéndose a la propuesta formulada por la Dirección General de Casinos y propuso incorporar catorce nuevas unidades de juego de última generación e innovadoras para el mercado uruguayo.-

VII) que luego dicha propuesta fue mejorada en ocho unidades de juego, alcanzando un total de veintidós nuevas unidades.-

VIII) que la Dirección General de Casinos aceptó la contrapropuesta presentada por la firma Hípica Rioplatense Uruguay S.A..-

CONSIDERANDO: I) que se pretende modificar un contrato que se encuentra inserto en lo que se denomina Sistema Mixto de Explotación de Complejos Turísticos y/o Comerciales.-

II) que el objeto de la modificación contractual suscrita con fecha 11 de octubre de 2007 fue incorporar al objeto del contrato original, nuevas áreas, bienes muebles y servicios periféricos.-

III) que la arrendadora incumplió parte de la obligación asumida en la citada modificación al no entregar la totalidad de las nuevas áreas.-

IV) que Hípica Rioplatense Uruguay S.A. planteó una modificación al contrato que luego de evaluada por la Dirección General de Casinos y formular contrapropuesta finalmente se elaboró un proyecto de contrato al respecto que obtuvo el consentimiento de la empresa arrendadora y la "no observación" del Tribunal de Cuentas según Resolución de 09 de diciembre de 2009.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Dirección General de Casinos;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Autorizar a la Dirección General de Casinos a formalizar la modificación del contrato de arrendamiento suscrito con Hípica Rioplatense Uruguay S. A. con fecha 01 de noviembre de 2002, que fuera modificado el 07 de octubre de 2003 y posteriormente el 11 de octubre de 2007, que tiene por objeto el bien inmueble, los bienes muebles y servicios periféricos destinados a la explotación directa, por parte de dicho Organismo, de la Sala de

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Esparcimiento 18 de Julio, conforme al proyecto de modificación de contrato de arrendamiento que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos.-

2007/05/013/217
DGC/lmd/NB

JOSÉ MUYICA
Presidente de la República

